**CIRCULAR EXTERNA**

23 de junio del 2021

SGF-1742-2021

SGF-PUBLICO

**Dirigida a:**

* Bancos Comerciales del Estado
* Bancos Creados por Leyes Especiales
* Bancos Privados
* Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
* Empresas Financieras no Bancarias
* Entidades Autorizadas del Sistema Financiera Nacional para la Vivienda
* Otras Entidades Financieras

**Asunto: Adición de un XML de “cambio climático” y creación de nuevos códigos para la Tabla “Tipo Modificación” relacionados con la identificación de “operaciones diferidas a plazo ODP otorgados con recursos del Banco Central de Costa Rica”.**

El Despacho del Intendente General de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF),

**Considerando que:**

1. El artículo 119 “*Supervisión y fiscalización de la Superintendencia*” de la Ley N° 7558 “*Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*” dispone que con el propósito de velar por la estabilidad, la solidez y el eficiente funcionamiento del sistema financiero nacional, la Superintendencia General de Entidades Financieras (Superintendencia) ejercerá sus actividades de supervisión y fiscalización sobre todas las entidades que lleven a cabo intermediación financiera, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarias, velando porque se cumplan los preceptos que les sean aplicables.
2. Costa Rica es especialmente susceptible al cambio climático y los riesgos financieros que éstos conllevan para los intermediarios financieros supervisados.
3. El riesgo por cambio climático es una amenaza latente para los intermediarios financieros que operan en el país y por tanto su administración resulta importante para su estabilidad y solvencia.
4. El inicio de una gestión de riesgo por parte de los intermediarios financieros supervisados respecto al riesgo por cambio climático evitará impactos negativos económicos futuros, de los cuales a la fecha no se cuenta con información precedente ni cuantificada.
5. El riesgo por cambio climático se diferencia de los riesgos financieros tradicionales en el hecho de que su materialización se daría en el largo plazo, por lo que su análisis transciende el periodo usual aplicado para todos los demás riesgos, lo que requiere un cambio de paradigma en la gestión de riesgos.
6. Costa Rica es firmante del Acuerdo de Paris promulgado dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático el cual pretende mantener el aumento de la temperatura global promedio por debajo de los dos grados centígrados por encima de los niveles pre-industriales. Al respecto, existe consenso a nivel internacional de que los recursos provenientes de fuentes gubernamentales no resultan suficientes para la implementación de las medidas de mitigación y adaptación necesarias, por lo que la movilización de recursos desde el sector privado resulta indispensable, en lo cual los Intermediarios Financieros cumplen un papel determinante.
7. Costa Rica también es signatario de la “Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, acuerdo promulgado en la Cumbre de las Naciones Unidas celebrada en Nueva York en setiembre del 2015 en la cual se pactaron los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS). Existe consenso internacional de que dichos ODS señalan diversos aspectos “Ambientales, Sociales y de Gobernanza” que pueden representar riesgos financieros para los intermediarios financieros que no los administren correctamente.
8. El “*Consejo de Estabilidad Financiera*” (*FSB por sus siglas en inglés*) a través de las recomendaciones de su “*Grupo de trabajo sobre divulgaciones financieras relacionadas con el clima*” (TCFD) ha puesto de manifiesto que el “*Cambio Climático*” representa un riesgo financiero para las entidades participantes en los Sistemas Financieros, el cual también debe ser administrado e incorporado en la estructura administrativa, estrategia, gestión de riesgos y métricas de los intermediarios financieros.
9. El país cuenta con un robusto marco de políticas públicas en torno al Cambio Climático a saber: Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático, Plan Nacional de Descarbonización, Contribución Nacionalmente Determinada 2020. La falta de alineamiento de los intermediarios financieros con dichas políticas podría inducir riesgos adicionales en sus carteras de crédito.
10. En coordinación con el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y con el apoyo económico de la Agencia de Cooperación Alemana (GIZ) se contrató una consultoría con el “Grupo de Financiamiento Climático de América Latina y el Caribe” (GFLAT) para el desarrollo de una “Guía para el reporte de información sobre financiamiento climático en Entidades Financieras supervisadas por SUGEF” la cual constituye una orientación para que los intermediarios financieros puedan identificar si sus nuevas operaciones de crédito incluyen elementos de adaptación y mitigación ante los efectos del cambio climático y clasificar dichas operaciones según la taxonomía provista.
11. El Sistema de Captura Verificación y Carga (SICVECA), es el sistema por medio del cual las entidades envían la información que requiere la superintendencia para efectos de supervisión.
12. Resulta de interés para la SUGEF el monitorear los flujos de financiamiento dirigidos por los intermediarios financieros supervisados hacia actividades que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos de cambio climático, con miras a determinar la proporción de las carteras de crédito que quedan expuestas a los riesgos financieros inducidos por éste.
13. La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 5, del acta de la sesión 5955-2020, celebrada el 2 de setiembre de 2020, ante la contracción de la economía mundial y las medidas de contención de la pandemia por COVID-19 han generado un impacto severo en la producción y en el empleo en Costa Rica y incertidumbre sobre la profundidad y duración de sus efectos económicos, el horizonte temporal para la recuperación de los ingresos de los negocios o las familias es también incierto dispuso, en firme,aprobar la creación de una facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo (ODP), como una más de las diferentes medidas implementadas tanto por La SUGEF como por El BCCR, tendientes a sobrellevar este periodo.

**Dispone:**

1. Crear un nuevo XML y su respectivo XSD, incorporado en la clase de datos Crediticio, denominado “*Cambio Climático*”, para identificar financiamientos dirigidos a mitigar los efectos del cambio climático.
2. Crear un nuevo campo o variable en el XML Crediticio denominado “*CambioClimatico*” el cual debe indicar “S” si el crédito tiene componente climático y “N” si no lo tiene.
3. Que estos cambios, dispuestos en los numerales 1 y 2 anteriores, tendrán efecto en el envío de información a partir del corte de octubre 2021, en otras palabras, la información será obligatoria para el cierre contable de octubre 2021, información que se remite a más tardar el décimo día hábil de noviembre 2021.
4. Que para el envío de la información crediticia con el nuevo código ODP en los casos que corresponda, deberá reportarse a partir del periodo con corte a julio 2021 (información que se remite a más tardar el décimo día hábil de agosto 2021), sin embargo la plataforma tecnológica está disponible para los intermediarios desde el mes de julio 2021, se crean en la Tabla *Tipo\_Modificacion\_Operacion* los códigos “22-23-24-25” para la identificación de modificaciones aplicadas a operaciones de crédito por efecto de la facilidad especial y temporal de financiamiento a mediano plazo por el BCCR.

|  |  |
| --- | --- |
| **Código** | **Tipo\_Modificación**  |
| ***22*** | Prórroga ODP (operaciones diferidas a plazo). |
| ***23*** | Readecuación ODP (operaciones diferidas a plazo). |
| ***24*** | Refinanciamiento Parcial ODP (operaciones diferidas a plazo). |
| ***25*** | Refinanciamiento Total ODP (operaciones diferidas a plazo). |

1. Que para el envío de la información crediticia a partir del periodo con corte a julio 2021 (información que se remite a más tardar el décimo día hábil de agosto 2021) y siguientes, se creará en la tabla *Tipo\_Origen\_Recursos* con el código 123 con la descripción "Recursos ODP (operaciones diferidas a pazo) BCCR. para identificar las operaciones nuevas producto de esta facilidad.
2. A raíz de los numerales 4 y 5 anteriores se crean 4 validaciones en el archivo 303 Operaciones Crediticias, y se modifica una validación en este mismo archivo; en el archivo 306 Operaciones No Reportadas se modifica una validación, estos cambios se verán reflejadas en el documento publicado en la página web.
3. Como parte del mantenimiento para las operaciones de Banca de Desarrollo, se incluyó un nuevo código de “Programa Autorizado SBD” junto con una validación en el XML Operaciones Crediticias.
4. Se considera necesario divulgar las modificaciones al *“Manual de Clases de Datos”* y el archivo *TablasdeDocumentación XML*, los cuales estarán disponibles a partir de la fecha de comunicación de esta circular, en el sitio Web de esta Superintendencia, se creó un nuevo apartado en dicho documento con el resumen de los cambios de la versión, e indicando las tablas modificadas con nuevos códigos.

La documentación y los archivos nuevos XML y XSD tanto de Operaciones como de Cambio Climático, se ubicarán en la misma carpeta donde del “Manual de Información SICVECA” apartado Crediticio y la nueva versión de tablas de documentación en la sección de Archivos y Tablas Comunes.

1. Las consultas técnicas, sobre estas modificaciones deben realizarlas a la dirección de correo: consultassicvecacredito@sugef.fi.cr

Atentamente,



José Armando Fallas Martínez

Intendente General

JAFM/OMMB/empl